

ción. Y que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía.

Las fechas de las facturas y los documentos acreditativos del pago deberán ser coherentes con el calendario de realización del proyecto que figura en la Resolución de concesión o sus posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobadas por el MITYC.

El auditor elaborará un cuadro resumen que incluya cuatro columnas, con indicación del Presupuesto financiable según Resolución de Concesión, el Presupuesto imputado o presentado por el beneficiario en la documentación justificativa, el Presupuesto realmente justificado teniendo en consideración los criterios anteriores y el Presupuesto finalmente válido, teniendo en cuenta que no podrá superar al financiable.

Explicará las diferencias entre el Presupuesto imputado y el justificado, con indicación de los motivos y su importe total, e incluirá cualquier comentario que a juicio del auditor sea relevante y añada claridad al análisis realizado.

Entre los motivos de diferencias pueden incluirse los siguientes:

Facturas fuera de plazo, que el auditor deberá identificar.

Pagos fuera de plazo, correspondientes a facturas identificadas.

Ausencia de documentos de pago.

Facturas o documentos de pago de aparatos y equipos no directamente relacionados con el proyecto o actuación.

Otros.

3.3 Materiales, gastos de promoción y difusión y otros gastos.—Es de aplicación lo antes indicado para aparatos y equipos.

4. *Conclusión.*—El auditor presentará un cuadro resumen de doble entrada, que recoja en columnas los presupuestos siguientes: Presupuesto financiable según Resolución de Concesión, el Presupuesto imputado o presentado por el beneficiario en la documentación justificativa, el Presupuesto realmente justificado teniendo en consideración los criterios anteriores y el Presupuesto válido, teniendo en cuenta que no podrá superar al financiable, y en filas los conceptos presupuestarios incluidos en la Resolución de Concesión. Asimismo efectuará un balance final del análisis realizado, dirigido a la determinación del presupuesto válido, en función del cual se establecerá el importe final de la ayuda.

(Sello, nombre, firma, fecha y número de inscripción en el ROAC)

10007 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica el modelo de contrato tipo a utilizar en el suministro de gas que resulte de la subasta de gas de operación y gas talón a celebrar el 29 de mayo de 2007 y por la que se modifican determinados apartados del anejo II de la Resolución de 18 de abril de 2007, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la misma.*

La Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, estableció en la disposición transitoria segunda que a partir del 1 de julio de 2007 las empresas transportistas serán responsables de comprar el gas natural necesario para sus autoconsumos y para cubrir el llenado mínimo de sus instalaciones.

Con fecha de 12 de abril de 2007, el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

Dicha Resolución, en su artículo 5.º habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer las instrucciones operativas a seguir en el procedimiento de Subasta, la fecha de realización de la subasta, las cantidades de gas talón y los transportistas a suministrar y el «contrato tipo». Asimismo, la disposición adicional segunda de la citada Resolución establece que la Asociación Española del Gas (Sedigas), elevará a la Dirección General de Política Energética y Minas antes del 15 de mayo, una propuesta de «contrato tipo», aplicable al suministro objeto de esta Resolución, para su aprobación.

Se ha recibido en esta Dirección General la propuesta de contrato tipo remitida por la Asociación Española del Gas.

Visto lo anterior, e incorporadas las modificaciones oportunas para el establecimiento del equilibrio contractual y recogiendo asimismo las sugerencias emitidas en la reunión informativa celebrada en el Ministerio el día 7 de mayo, en su virtud, resuelvo:

Primero. *Contrato tipo.*—El contrato a emplear por el comercializador adjudicatario de la subasta y cada uno de los transportistas corres-

pondiente al suministro de gas de operación y gas talón durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, es publicado en la página web del Ministerio de Industria Turismo y Comercio <http://www.mityc.es/Gas/Seccion/Legislacion/2007/> bajo el epígrafe «Contrato tipo a aplicar en la subasta de gas de operación y gas talón».

Segundo. Modificación de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de abril de 2007, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.

Se modifican los siguientes apartados del anejo II «Instrucciones operativas para la subasta destinada a cubrir las necesidades de gas de operación y de gas talón para el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008»:

a) Apartado «Presentación de ofertas. Lugar de presentación», queda redactado como:

«Lugar de presentación.—Las ofertas se presentarán en mano, en la Secretaría de la Subdirección General de Hidrocarburos, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sita en paseo de la Castellana, 160, 6.ª planta, de Madrid.

Plazo y horario de presentación.—Las ofertas se presentarán desde el jueves 24 de mayo al martes 29 de mayo de 2007, ambos incluidos.

Horario de presentación: mañana de 09:30 a 11:00 horas.»

b) Apartado «Celebración de la subasta», queda redactado como:

«La subasta tendrá lugar en dependencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a las 13:00 horas del martes 29 de mayo de 2007. El número de sala será comunicado a los asistentes en el control de acceso del Ministerio.»

Tercero. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10008 *ORDEN APA/1347/2007, de 20 de abril, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas destinadas al fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera.*

La Orden APA/1234/2005, de 22 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera. De esta forma, se da respuesta al impulso permanente a la formación de los profesionales del sector pesquero motivados por los avances tecnológicos.

Es objeto de la presente Orden convocar las citadas ayudas para el año 2007 y enero de 2008.

Estas ayudas se gestionarán por la Administración General del Estado, con el fin de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales beneficiarios en todo el territorio nacional, estando su cuantía limitada por la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto y bases reguladoras.*—La presente Orden, tiene por objeto la convocatoria de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, en todo el territorio nacional, para el año 2007 y enero de 2008, de las ayudas para la realización de actividades que fomenten la mejora de la cualificación profesional y el mantenimiento del empleo de los trabajadores del sector pesquero.

Las bases reguladoras para la concesión de las ayudas cuya convocatoria se realiza a través de la presente Orden, se establecen en la Orden APA/1234/2005, de 22 de abril, publicada en el BOE núm. 109, de fecha 7 de mayo de 2005.